

Procedencia de los materiales: Nacional.  
Situación: Término municipal de Vendrell.  
Finalidad: Suministro de energía a viviendas y otros posibles abonados de su zona de influencia.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.629-C.

**24105** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.247.—Línea 25 KV., LB-302, «Circunvalación Villafranca-E. R. Castellet» (tramo 2).

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, Paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea 25 KV. aérea, LB-302 (dos circuitos), «Circunvalación Villafranca-E.R. Castellet» (tramo 2), entre apoyos 60 y E. R., con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 4.538 metros.

Presupuesto: 2.210.295 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal Arbós y Bañeras.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona que atraviesa con cierre del anillo.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 13 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.628-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**24106** ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre Funcionarios de carrera del Servicio Nacional de Productos Agrarios (S.E.N.P.A.) para acceso a Escalas o plazas de nivel superior en dicho Organismo.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos, puedan promocionar profesionalmente dentro del propio Organismo a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria, con la excepción establecida respecto de la exigencia de este último requisito, por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en lo que se refiere a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo para cuyo ingreso se exige título de Bachiller Superior o equivalente.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas integradas en el mismo, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso

a la vacante de que se trate y acrediten, en las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.

2. No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, a las oposiciones restringidas que, en su caso, se convoquen para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo, en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Auxiliares, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden, se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno, reconocidas en el artículo 6.2.d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2013/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de noviembre de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**24107** CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un extintor de incendios para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 18 de noviembre de 1976, página 22762, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar capacidad 2,5 kilogramos, visto el resultado de las pruebas homologado, con el número CI-088, el precitado extintor, ...», debe decir: «Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número CI-088, el precitado extintor, ...».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**24108** REAL DECRETO 2720/1976, de 30 de octubre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «Industrial de Tarazona», sito en Tarazona (Zaragoza).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados se deduce de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo industrial en Tarazona (Zaragoza), el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado

cinco alegaciones, tres de ellas se oponen a la delimitación por considerarla inadecuada y otras dos impugnan los precios por considerarlos bajos.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Tarazona y a la Comisión Provincial de Urbanismo, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Por su parte, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza informa que la delimitación proyectada no afecta a vías pecuarias.

Asimismo, la Dirección General de Carreteras manifiesta conformidad con la delimitación propuesta, si bien en el momento de la ejecución del polígono habrán de tenerse en cuenta las normas de la propia Dirección General sobre enlaces, accesos y en general sobre construcciones próximas a las carreteras del Estado.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, informa que tanto las impugnaciones a la delimitación del polígono como las relativas a los precios no pueden ser atendidas por los motivos que se expresan en el propio expediente.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en sesión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación, las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Tarazona, sito en Tarazona (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de noventa y tres coma veinticinco hectáreas y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Carretera general de Zaragoza a Portugal por Zamora, en su encuentro con el camino a sendero de Rueda enfrente de la carretera Grisal.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	1	S-N	—	880	Línea sinuosa que sigue el llamado camino de Rueda en toda su longitud, hasta su encuentro con el camino de Santa Ana, llamado también carretera de Borja.
2-3	2	NO-SE	332	470	Sigue camino de Santa Ana, también llamado carretera de Borja.
3-4	3	N-S	300	875	Sigue línea sinuosa del llamado camino o Brazal de Cairán, hasta su encuentro por segunda vez con el camino de la Costa, que también es conjunción con línea del término municipal.
4-5	4	NE-SO	—	885	Sigue línea sinuosa término municipal, hasta su encuentro con la carretera general nacional antes descrita.
5-1	5	SE-NO	326	1.230	Sigue margen derecho carretera nacional de Zaragoza a Portugal por Zamora, hasta encontrar el punto de partida número 1.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento del polígono son:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: Dos coma noventa y tres metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

	Precio máximo Ptas/m <sup>2</sup>	Precio mínimo Ptas/m <sup>2</sup>
<b>Zona primera</b>		
Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Zaragoza a Portugal .....	28,93	12,93
<b>Zona segunda</b>		
Terrenos situados entre 100 y 300 metros de la referida carretera .....	24,91	10,91
<b>Zona tercera</b>		
Terrenos situados a más de 300 metros de la citada carretera .....	23,23	9,23

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,  
FRANCISCO LOZANO VICENTE

**24109** REAL DECRETO 2721/1976, de 30 de octubre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono «La Fama»-Ampliación», sito en Murcia.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar,

mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el Plan General y la fijación de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

Por su parte, la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, establece que las actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos continuarán desarrollándose de acuerdo con sus normas.

A fin de preparar el suelo necesario para la ampliación de los accesos del polígono «La Fama», de Murcia, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado cinco alegaciones, que no se oponen al proyecto, sino que cuatro de ellas solicitan la máxima indemnización y otra interesa se le reconozca el derecho de propiedad con derecho a indemnización, sin tener en cuenta la edificabilidad del terreno no afectado.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, que aparte de informar favorablemente el proyecto, manifiesta que las fincas dos a diez del proyecto son de propiedad municipal con destino a vía pública, por lo que no es preciso valorarlas ni expropiarlas.

La Comisión Provincial de Urbanismo no ha emitido informe en el plazo legal, por lo que se considera informado el proyecto favorablemente.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización se informa que no ha lugar a considerar las alegaciones, ya que sus pretensiones están incluidas en la actuación del Organismo

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, se pronuncia en sentido favorable, en su sesión de cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,